



00169-2016-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión proyecto de ley de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 24 de noviembre de 2016, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por la Cámara de Diputados.

Objetivo de esta Iniciativa:

Regular y supervisar la movilidad, el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial en la República Dominicana y establecer las instituciones responsables de planificar y ejecutar dichas actividades.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Ciento Noventa y cinco artículos
- ✓ Sesenta y Nueve vistos.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana;
- ✓ Decreto No.2213, del 17 de abril de 1884, del C. N. sancionando el Código Civil;
- ✓ Decreto No.2274, del 20 de agosto de 1884, del C. N. sancionando el Código Penal;

- ✓ Ley No.674, del 21 de abril de 1934, de procedimiento para el cobro de multas impuestas por los tribunales;
- ✓ Ley No.6232, del 25 de febrero de 1963, que establece un proceso de planificación urbana e introduce modificaciones orgánicas a las instituciones municipales;
- ✓ Ley No.16, del 16 de octubre de 1963, que modifica el Art.2 de la Ley No.4809, del 28 de noviembre de 1957, sobre Tránsito de Vehículos;
- ✓ Ley No.140-15, del 7 de agosto de 2015, del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios. Deroga las leyes Nos.301 y 89-05, de 1964 y 2005, respectivamente, y modifica el Art.9, parte capital, de la Ley No.716 del año 1944, sobre funciones públicas de los cónsules dominicanos;
- ✓ Ley No.502, del 24 de noviembre de 1964, que regula la expedición de placas de los automóviles de servicio privado;
- ✓ Ley No.165, del 28 de marzo de 1966, que crea la Dirección General de Tránsito Terrestre;
- ✓ Ley No.168, del 27 de mayo de 1967, que modifica la Nota 2da. del Párrafo 888 del Arancel de Importación y Exportación, Ley No.1488, del 26 de julio de 1947, agregada por la Ley No.1784, del 18 de agosto de 1948;
- ✓ Ley No.222, del 25 de noviembre de 1967, que establece un sistema de señalamiento del tránsito en las vías públicas del país;
- ✓ Ley No.241, del 28 de diciembre de 1967, de Tránsito de Vehículos;
- ✓ Ley No.387, del 7 de diciembre de 1968, que impone sanción a las personas que coloquen grapas o quemem neumáticos en las calles o carreteras de la República;
- ✓ Ley No.513, del 18 de noviembre de 1969, que establece que todo chofer o conductor de carro del servicio público está obligado a llevar en el interior del mismo en sitio visible una tablilla con todos los datos del mismo;

- ✓ Ley No.547, del 13 de enero de 1970, que crea una Caja de Pensiones y Jubilaciones para Choferes;
- ✓ Ley No.609, del 19 de diciembre de 1973, que crea un permiso especial para conducir motocicletas en zona rural;
- ✓ Ley No.655, del 2 de mayo de 1974, que concede ciertos privilegios a las licencias para conducir vehículos de motor en la categoría de chofer y de chofer de vehículos pesados;
- ✓ Ley No.585, del 5 de abril de 1977, que crea los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito;
- ✓ Ley No.13, del 13 de diciembre de 1978, que establece que la persona que no pagase el alquiler de un vehículo de motor comete el delito de fraude y será castigado con prisión de tres meses a un año y multa de veinticinco a doscientos pesos oro;
- ✓ Ley No.56-86-15, del 31 de octubre de 1986, que modifica el Art.213 de la Ley No.241, de fecha 28 de diciembre de 1967, sobre Tránsito de Vehículos;
- ✓ Ley No.8-92, del 13 de abril de 1992, que pone bajo la dependencia de la Junta Central Electoral, la Dirección General de la Cédula de Identificación Personal y las Oficinas y Agencias Expedidoras de Cédulas, la Oficina Central del Estado Civil y las Oficialías del Estado Civil;
- ✓ Ley No.61-92, del 16 de diciembre de 1992, que modifica varios artículos de la Ley No.241 de 1967, sobre Tránsito de Vehículos;
- ✓ Ley General de Educación, No.66-97, del 9 de abril de 1997;
- ✓ La Ley No.166-97, del 27 de julio de 1997, que crea la Dirección General de Impuestos Internos, la cual estará constituida por las actuales Direcciones Generales de Impuesto sobre la Renta y de Rentas Internas;
- ✓ Ley No.114-99, del 16 de diciembre de 1999, que modifica los artículos 49, 51, 52, 106, 109, 153 y 161 de la Ley No.241 del 1967, sobre Tránsito de Vehículos;

- ✓ Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- ✓ Ley No.76-00, del 19 de septiembre de 2000, que crea el Consejo de Administración y Regulación de Taxis en cada municipio del país;
- ✓ Ley No.112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo;
- ✓ Ley No.143-01, del 21 de agosto de 2001, que prohíbe el uso de teléfonos celulares o móvil a toda persona que esté conduciendo un vehículo de motor por las vías públicas, a menos que se provea del aditamento de manos libres;
- ✓ Ley No.214-01, del 31 de diciembre de 2001, que prohíbe la circulación por la vía pública, de vehículos cargados con materiales que se derramen, sin la debida protección de una lona adecuada;
- ✓ Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;
- ✓ Ley No.146-02, del 9 de septiembre de 2002, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana;
- ✓ Ley Institucional de la Policía Nacional, No.96-04, del 28 de enero de 2004;
- ✓ Ley No.188-04, del 7 de julio de 2004, dispone que el Consejo Nacional de Asuntos Urbanos funcionará como un organismo autónomo del Estado, descentralizado, con personería jurídica y patrimonio propio;
- ✓ Ley No.287-04, del 15 de agosto de 2004, sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestos que producen contaminación sonora;
- ✓ Ley No.423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- ✓ Ley No.495-06, del 28 de diciembre de 2006, de Rectificación Tributaria;
- ✓ Ley No.12-07, del 24 de enero de 2007, establece que las multas o sanciones pecuniarias para las diferentes

- ✓ infracciones, sean crímenes o delitos, cuya cuantía sea menor a la tercera parte del salario mínimo del sector público, se elevan a dicho monto, así como eleva las contravenciones en el monto comprendido entre la quinta y tercera parte de dicho salario;
- ✓ Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;
- ✓ Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;
- ✓ Ley No.42-08, del 16 de enero de 2008, sobre la Defensa de la Competencia;
- ✓ Ley No.492-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece un nuevo procedimiento para la transferencia de vehículos de motor;
- ✓ Ley No.189-11, del 16 de julio de 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana;
- ✓ Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- ✓ Ley No.253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible;
- ✓ Ley Orgánica de la Policía Nacional, No.590-16, del 15 de julio de 2016;
- ✓ Reglamento No.3001, del 29 de julio de 1977, que establece un tipo de licencia para conducir que se denominará "Licencia de Ciclomotores";
- ✓ Decreto No.5406, del 28 de diciembre de 1959, que denomina "Secretaría de Estado de Interior y Cultos" la Secretaría de Estado de Interior y Comunicaciones; de Obras Públicas y Comunicaciones, la de Obras Públicas, y de Justicia, la de Justicia y Cultos;

- ✓ Decreto No.441, del 8 de noviembre de 1982, que prohíbe el uso de los vehículos propiedad del Estado, durante los días no laborables y dicta otras disposiciones;
- ✓ Decreto No.489-87, del 21 de septiembre de 1987, que crea la Oficina Técnica de Transporte Terrestre, como una dependencia del Poder Ejecutivo;
- ✓ Decreto No.178-94, del 20 de junio de 1994, que establece medidas provisionales sobre el uso de placas para vehículos de motor;
- ✓ Decreto No.393-97, del 10 de septiembre de 1997, que crea e integra la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), como organismo dependiente de la Presidencia de la República;
- ✓ Decreto No.448-97, del 21 de octubre de 1997, que crea la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), como una dependencia de la Presidencia de la República;
- ✓ Decreto No.37-98, del 4 de febrero de 1998, que modifica el Decreto No.178-94, del 17 de junio de 1994, que establece medidas provisionales sobre el uso de placas para vehículos de motor;
- ✓ Decreto No.419-99, del 17 de septiembre de 1999, que crea la Autoridad Metropolitana de Transporte de Santiago (AMETRASAN);
- ✓ Decreto No.618-00, del 28 de agosto de 2000, que crea el Fondo Especial de Compensación destinado a mejorar el transporte de pasajeros y de carga;
- ✓ Decreto No.619-00, del 28 de agosto de 2000, que crea e integra la Comisión Nacional de Seguimiento a la Solución de los Problemas del Transporte de Pasajeros y de Carga;
- ✓ Decreto No.1234-00, del 22 de noviembre de 2000, que modifica el artículo 2 del Decreto No.619-00, e integra nuevamente la Comisión de Seguimiento a la Solución de los Problemas del Transporte de Pasajeros y de Carga;
- ✓ Decreto No.238-01, del 14 de febrero de 2001, que transfiere la competencia hasta ahora atribuida al Departamento de Tránsito de la Policía Nacional, a la

Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), y la competencia atribuida a la Policía Nacional en materia de custodia y vigilancia de las cárceles nacionales, a la Procuraduría General de la República;

- ✓ Decreto No.726-03, del 6 de agosto de 2003, que dispone el cambio general de las placas metálicas y la numeración de todos los vehículos de motor y remolques autorizados a transitar por las vías públicas;
- ✓ Decreto No.477-05, del 11 de septiembre de 2005, que crea la Oficina para el Reordenamiento del Transporte;
- ✓ Decreto No.250-07, del 4 de mayo de 2007, que crea el Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre;
- ✓ Decreto No.580-07, del 10 de octubre de 2007, que crea e integra la Comisión Especial encargada de analizar la situación del parque vehicular propiedad de los transportistas del sector privado;
- ✓ Decreto No.583-07, del 10 de octubre de 2007, que modifica los literales b), c) y d) del Art. 3 del Decreto No.250-07, que crea el Fondo de Desarrollo del Transporte Terrestre;
- ✓ Decreto No.584-07, del 10 de octubre de 2007, que crea e integra una Comisión Especial encargada de estudiar y elaborar un plan para el subsidio del transporte de estudiantes de la Universidad Autónoma de Santo Domingo;
- ✓ Decreto No.56-10, del 6 de febrero de 2010, que cambia la denominación de las Secretarías de Estado por la de Ministerios;
- ✓ Resolución No.682, del 27 de julio de 1982, que aprueba el Convenio sobre Adopción del Manual Interamericano de Dispositivos para el control del tránsito en las calles y carreteras, G. O. No.9592 del 30 de julio de 1982;
- ✓ Resolución No.03-06, del 27 de diciembre de 2006, del Ministerio de Interior y Policía, que prohíbe ingerir bebidas alcohólicas en los vehículos de motor, aún sin estar en estado de embriaguez, siendo responsabilidad del conductor su propia falta y la falta de los pasajeros que le acompañen.

Observaciones:

Consideramos que es vital que el país disponga de una infraestructura vial, medios y modalidades de transporte terrestre moderno, que aseguren la movilidad y accesibilidad de los consumidores, que garanticen la seguridad vial y contribuya en la reducción de la emanación de agentes contaminantes, responsables del recalentamiento global.

En este sentido, somos de opinión que esta iniciativa fortalecería la infraestructura vial existente en nuestro país, la pieza reduce a 7 de 17 entidades que conformarían el Consejo de Dirección del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, y el artículo 12 de la ley conformaría el Consejo de la Dirección del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (Codintrant).

El (Codintrant) lo integrarían los ministerios de Obras Públicas, quien lo dirigiría; Interior y Policía o su representante; Salud Pública o su representante; Economía, Planificación y Desarrollo, y Educación o su representante.

Así como, lo conformará el secretario general de la Liga Municipal Dominicana (LMD), en representación de Distrito Nacional y los municipios, el director ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (Intrant), con voz, sin voto. Consideramos que el Senado se podría abocar a su estudio con la finalidad de continuar enriqueciendo la pieza, escuchar las críticas al transporte que hizo el presidente del Conep, Rafael Blanco Canto, quien expresó que el mismo es deficiente.

Comisión que estudiará el proyecto:

Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente Obras Públicas.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.